



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL C.O Y RESIDENCIA LES TALAIES.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL C.O Y RESIDENCIA LES TALAIES.

CLÁUSULAS:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la limpieza del centro ocupacional y la residencia les Talaies dependiente del OAL Parra Conca en la forma determinada en este pliego cuyas determinaciones constituyen obligaciones esenciales para el contratista.

2.- DETERMINACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio deberá prestarse todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos a razón de 98 horas semanales (94 horas de lunes a viernes y 2 horas los sábados, domingos y festivos), a lo largo de todo los meses del año.

En los periodos de Semana Santa, Navidad y mes de agosto, el número de horas semanales de trabajo estará en función del número de usuarios que permanezcan en las instalaciones.

El total de horas anual estimado es de 4.700 horas . Se adjunta previsión de calendario aproximado, para el ejercicio 2014 y 2015. [anexo I](#)

El servicio de limpieza tendrá como objetivo mantener las instalaciones del centro en perfecto estado de limpieza y consistirá en:

- * Limpieza de todas las dependencias del Centro a excepción de la cocina.
- * Limpieza de azulejos de los sanitarios.
- * La limpieza de los cristales de la parte baja del Centro.
- * La limpieza de los cristales tanto de la parte baja como los cristales superiores del Centro se realizará con independencia de las horas arriba indicadas y con una estimación mensual de 16 horas.

Para el desarrollo del servicio se empleará una metodología, técnicas y útiles existentes en el mercado que aseguren la obtención de una calidad optima en la higiene de las dependencias.

Así mismo, la empresa encargada de prestar el servicio, suministrará los productos, utensilios y materiales de limpieza que se utilicen para dicha prestación, incluido el suministro de papel de manos y el papel higiénico.

Los productos a utilizar deberán ser neutros y adecuados en relación con los elementos a limpiar y las condiciones de uso de los mismos. Serán de primera calidad, no decolorantes, ni corrosivos y en consecuencia los desperfectos que ocasionen los productos que no cumplan los requisitos aludidos serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Estos productos y utensilios cumplirán con la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y con la legislación vigente en temas medioambientales.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Los materiales y productos a emplear no producirán contaminación en el medio ambiente ni en las aguas, de acuerdo con la legislación aplicable, debiendo utilizarse productos compatibles con el respeto al medio ambiente.

Correrá a cargo de la empresa encargada de prestar el servicio la colocación, mantenimiento, reposición y recogida de los contenedores higiénicos sanitarios en cada uno de los aseos de señoras.

La empresa que preste el servicio, será la encargada de cubrir las ausencias del personal de limpieza a su cargo, de forma inmediata.

El servicio de limpieza se desarrollará conforme a la distribución horaria que establezca la Dirección del Centro y en función de la actividad que en él se desarrolla.

Corresponderá a la empresa contratada la supervisión de la realización y calidad del servicio prestado a través de la persona encargada que ella misma determine.

3. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea es 90911200-8 servicio de limpieza de edificios.

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante este contrato se pretende satisfacer la necesidad de limpieza del centro ocupacional y residencia Les Talaies dependiente del OAL Parra Conca con el objeto de que el referido centro mantenga las condiciones higiénico sanitarias necesarias para su funcionamiento

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato del sector público sometido, en consecuencia, al TRLCSP , un contrato administrativo de servicios sometido al siguiente régimen jurídico:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- RD 817/2009, de 8 de mayo.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre , por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas

6. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es La Junta de Gobierno del OAL Parra Conca conforme determina el art. 9 j) de los estatutos del centro aprobados definitivamente en fecha 5 de junio de 2006.

7. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

La forma de acceso al Perfil del Contratante será por la web www.villajoyosa.com.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES.

El presupuesto base de licitación será de 60.000 €/año más el IVA aplicable sobre esta cuantía (21%) que asciende a 12.600 €.

El valor estimado de este contrato es de 180.000 €. (2 años + 1 posible prórroga de un año).

La estimación ha sido realizada teniendo en cuenta los precios habituales de mercado.

9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Al tratarse de un procedimiento de tramitación anticipada podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

Con todo, la aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se indicará en el documento acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria que se ha de incorporar al expediente previamente al inicio de la ejecución.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será dos años a partir del día 1 de abril de 2014.

El contrato se podrá prorrogar por un año más en la forma establecida en el artículo 303 del TRLCSP.

11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se trata de un procedimiento de tramitación **anticipada** conforme a lo que determina el artículo 110.2 del TRLCSP al establecer que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

El expediente se tramita de forma **ordinaria**, sin reducción de plazos, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación será **abierto** conforme a los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP.

13. PUBLICIDAD.



El procedimiento de adjudicación se anunciará en el BOP Alicante y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Se van a utilizar en este procedimiento varios criterios de adjudicación del contrato para determinar la oferta más ventajosa. Serán los siguientes:

A.-CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (HASTA 40 PUNTOS).

-EL PROYECTO DE TRABAJO, que comprenderá los documentos que a continuación se detallan, será valorado de 0 a 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta un máximo de 30 puntos a:
 - La organización del servicio en los siguientes términos:
 - medios materiales y humanos
 - dependencias.
 - horas mensuales por dependencia.

Se tendrá en cuenta la sustitución por vacaciones y absentismo de personal y se detallará el calendario y horario de prestación en cada dependencia. Asimismo se valorará el grado de conocimiento del inmueble y sus necesidades.

- Hasta un máximo de 10 puntos a:
 - La metodología de trabajo.
 - Los sistemas de inspección y control. Partes de trabajo y su periodicidad.
 - El sistema informatizado de control y gestión del personal.
 - La maquinaria.
 - Los útiles y herramientas.
 - Los productos y materiales específicos.
 - Los productos de limpieza generales.
 - La ficha técnica de los productos.
 - Uniformes.

La distribución de la puntuación se realizará entablando una comparativa entre las propuestas presentadas por todos los licitadores, otorgando la puntuación máxima a la opción más ventajosa (tomando como referencia calidad, volumen de prestación, eficiencia y eficacia en la coordinación del servicio....) y distribuyendo el resto de forma proporcional en comparación con la propuesta de la mejor opción.

B.-CRITERIOS CUANTIFICABLES POR APLICACIÓN DE FORMULAS. (HASTA 60 PUNTOS).

- EL PRECIO TOTAL DEL SERVICIO/AÑO excluyendo el IVA- Será valorado de 0 a 60 puntos.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Para la obtención de la puntuación se otorgará 60 puntos a la oferta que contenga el precio más bajo. La puntuación del resto de las ofertas se obtendrá mediante una regla de tres siguiendo la siguiente fórmula:

A -----60 PUNTOS
B-----X PUNTOS

$$X = (B \times 60) / A$$

Dónde:

A= Es la diferencia entre el precio de licitación anual (IVA excluido) y el precio anual (IVA excluido) ofertado por la propuesta de cuantía más baja .

B= Es la diferencia entre el precio de licitación anual (IVA excluido) y el precio anual (IVA excluido) ofertado por la propuesta en valoración.

15. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tendrá carácter contractual, además del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como la propuesta del licitador que resulte adjudicatario.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) DEL CENTRO.

Derechos y prerrogativas del órgano de contratación:

- El centro determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. (art. 307 TRLCSP).

- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta en aplicación de lo previsto en los pliegos que rigen la contratación y el TRLCSP. (art. 210 y 211 TRLCSP).

Obligaciones:

Son obligaciones del Centro las previstas en el TRLCSP, y el presente pliego.

B) DEL CONTRATISTA.

Derechos:



El contratista ostenta los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de contratación y cuantos sean reconocidos en los pliegos que rigen el contrato.

Obligaciones:

- a)** El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- b)** El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para la realización del mismo. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la Garantía; en éste último caso, el adjudicatario deberá restituir la misma hasta su total importe.
- c)** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden escrita del Centro, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214.2 TRLCSP).
- d)** Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y las tasas e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- e)** El contratista deberá cumplir, al menos, las siguientes normas de seguridad:
 - Cumplir rigurosamente las condiciones de seguridad indicadas por el Centro.
 - Designar a una persona debidamente capacitada, antes de iniciar cualquier trabajo con el fin de coordinar las acciones preventivas pertinentes que afecten al desarrollo del mismo.
 - Transmitir y hacer cumplir, tanto a su personal propio como al subcontratado, en su caso, la normativa oficial vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como la específica.
 - Comunicar de forma inmediata al Centro cualquier situación de riesgo grave e inminente, adoptando las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
 - Notificar, de forma inmediata, al Centro, tanto los accidentes de trabajo como los incidentes que se produzcan como consecuencia del desarrollo de sus actividades, así como aquellas circunstancias que puedan suponer un riesgo potencial para la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - Facilitar tanto a su personal como al subcontratado, en su caso, los equipos de protección individual que se requieran para el desarrollo de los distintos trabajos y velar por el uso efectivo de los mismos.
 - Tomar las medidas para que durante el desarrollo de sus actividades, no se ponga en peligro al personal, las instalaciones o los equipos del Centro.
 - Asegurarse antes de comenzar el trabajo de que los útiles y herramientas que se van a utilizar en la realización de los



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

trabajos, cumplen con los requisitos de seguridad y no constituyen una fuente de peligro para el trabajador.

- Contratar un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de posibles daños causados por el servicio por importe de 600.000 €.
- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el contrato y al que se le atribuye el carácter de **obligación esencial**.

17. EL CONTRATISTA: CAPACIDAD

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, podrán presentar proposiciones. Para el caso de recaer la propuesta de adjudicación en una UTE, cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hace referencia la [cláusula 32.2](#) del presente pliego.

18. EL CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación no deberá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantener esta situación durante todo el tiempo de duración del contrato.

Para acreditar esta circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

19. EL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica-financiera del licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se acreditará en la forma prevista en el artículo 75.1 a) del TRLCSP, es decir, declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

20. EL CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

La solvencia técnica del licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación se acreditará en la forma prevista en el artículo 78 a) TRLCSP, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. Los trabajos o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige además que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación declare que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el contrato y al que se le atribuye el carácter de obligación esencial.

21. CLASIFICACIÓN.

No resulta exigible clasificación del contratista en este procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP. No obstante, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (art. 74.2 TRLCSP).

22. PROPOSICIONES.

Sólo podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas y las uniones temporales de empresarios con capacidad de obrar, conforme a lo previsto en las cláusulas de este pliego y en lo no previsto en éste, con arreglo a lo establecido en los artículos 72 y siguientes del TRLCSP y reglamentos aplicables.

Ningún licitador podrá presentar más de una propuesta.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Ninguno de los empresarios individuales que forman la UTE podrá presentar proposición.

23. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, acreditando, en su caso, este extremo. En los sobres se indicará además de la razón social y la denominación de la entidad concursante, el título del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, y necesariamente el número de teléfono y fax, así como el correo electrónico a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes. En cada sobre se indicará la descripción que a continuación se detalla:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

SOBRE A: Declaración responsable y documentación sobre criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor. "CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CO Y RESIDENCIA LES TALAIES".

SOBRE B: Documentación sobre criterios a valorar por medio de la aplicación de fórmulas. "CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CO Y RESIDENCIA LES TALAIES".

Respecto de las proposiciones se estará a lo siguiente:

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 y 182 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica o en un diálogo competitivo.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

24. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE A:

1. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo siguiente:

D.....con DNInatural deprovincia de, mayor de edad y con domicilio en C/teléfono.....y domicilio a efectos de notificaciones (se puede indicar también correo electrónico), actuando en nombre (propio o de la persona jurídica a quien representa), manifiesta que:

Enterado del anuncio publicado en el BOP Alicante núm.....de fechasobre licitación convocada para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de limpieza del CO y residencia Les Talaies dependiente del OAL Parra Conca , desea participar en la misma conforme a todos los requisitos y condiciones que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, a tal efecto, **declara responsablemente que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Igualmente, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 32.2 para el caso de recaer a mi favor la propuesta de adjudicación.

Lugar, fecha.

Firma.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **UNIÓN TEMPORAL** deberán indicar, además, en documento aparte pero en el mismo sobre, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2. documentación sobre criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, ajustado al modelo siguiente:

D.....con DNInatural deprovincia de, mayor de edad y con domicilio en C/teléfono.....y domicilio a efectos de notificaciones (se puede indicar también correo electrónico), actuando en nombre (propio o de la persona jurídica a quien representa), manifiesta que:

Enterado del anuncio publicado en el BOP Alicante núm.....de fechasobre licitación convocada para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de limpieza del CO y residencia Les Talaies dependiente del OAL Parra Conca y, conforme a todos los requisitos y condiciones que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato de acuerdo al PROYECTO DE TRABAJO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, sin que suponga un límite a las exigencias establecidas en los pliegos que rigen la contratación:

- La organización del servicio en los siguientes términos:
 - medios materiales y humanos
 - dependencias.
 - horas mensuales por dependencia
- La metodología de trabajo.
- Los sistemas de inspección y control. Partes de trabajo y su periodicidad.
- El sistema informatizado de control y gestión del personal.
- La maquinaria.
- Los útiles y herramientas.
- Los productos y materiales específicos.
- Los productos de limpieza generales.
- La ficha técnica de los productos.
- Uniformes.

El firmante se compromete, para el caso de resultar adjudicatario, a adscribir al contrato y con carácter de mínimo los medios descritos, sin perjuicio de las exigencias previstas en la [cláusula 16](#) del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Lugar, fecha.

Firma.

SOBRE B:

D.....con DNInatural deprovincia de, mayor de edad y con domicilio en C/teléfono.....y domicilio a efectos de notificaciones (se puede indicar también correo electrónico), actuando en nombre (propio o de la persona jurídica a quien representa), manifiesta que:

Enterado del anuncio publicado en el BOP Alicante núm.....de fechasobre licitación convocada para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de limpieza del CO y residencia Les Talaies dependiente del OAL Parra Conca y, conforme a todos los requisitos y condiciones que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio deeuros/año IVA excluido. El importe del IVA correspondiente a esa cantidad asciende a€.

El precio por hora de limpieza es de ...euros IVA excluido, al objeto de posibles modificaciones y/o penalizaciones.

Lugar, fecha.

Firma.

25. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento (C/ Mayor, 14), planta primera, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 13 horas, de Lunes a Viernes, durante el **plazo de 15 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día y dentro del horario establecido para presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

26. MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidenta: Josefa M^a Arlandis Pérez.

Vocales:

Ginés Lloret Lloret.

Nieves Llopis Lloret.

José R. Arribas Méndez.



Secretario: Juan Esquerdo García.

La mesa se reunirá y actuará de conformidad con lo previsto en el RD 817/2009, de desarrollo parcial de la LCSP en lo que no se oponga a las especialidades que para la administración local establece la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

27. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE A.

Finalizado el plazo para la presentación de propuestas será convocada la Mesa para el examen del contenido del sobre A.

La Mesa de contratación, constatará la aportación de la declaración responsable a que se refiere la [cláusula 24](#) y procederá al examen de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor solicitando para ello, en su caso, los informes que estimen oportunos.

La apertura de sobres que contengan criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre A) tendrá lugar en acto previo a la apertura de sobres que contengan criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas (sobre B). Deberá estarse a lo previsto en los artículos 25 y siguientes del RD 817/2009, de 8 de mayo.

27. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE B.

Posteriormente, La Mesa de contratación, procederá a la apertura y examen del sobre que contenga la propuesta sobre criterios cuantificables automáticamente (sobre B).

En todo caso, la apertura de los sobres se realizará en acto público al que serán invitados los licitadores.

Tras lo cual, la Mesa de Contratación, tras la solicitud, en su caso, de los informes técnicos que considere precisos, clasificará por orden decreciente de valoración las propuestas y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

29. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Será considerada propuesta desproporcionada aquella cuyo precio ofertado sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media de todas las propuestas presentadas.

30. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Real decreto legislativo



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación diera el órgano de contratación.

La fecha de inicio de los trabajos objeto de la prestación será el 1 de abril de 2014. La duración será la prevista en la [cláusula 10](#) del presente pliego. En el supuesto de que la fecha de inicio de los trabajos no se corresponda con 1 de abril de 2014 habrá de constatarse por escrito la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

El contratista será responsable, en aplicación de lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Centro o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

31. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. Se estará, en su caso, a lo establecido en el artículo 155 del TRLCSP. Para el caso de proceder indemnización, el importe de ésta será el coste del interés legal del dinero del importe de la garantía aportada previamente a la formalización respecto a la que se renuncia. No será acordada indemnización para el caso de no haber sido depositada garantía.

En caso de desistimiento, éste deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en la forma prevista en el artículo 155.4 del TRLCSP.

32. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1- El órgano de contratación, calificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al artículo 152 TRLCSP.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y a la propuesta realizada por la Mesa de contratación, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate será preferida la propuesta con mayor número de trabajadores minusválidos conforme a la cláusula 32.2 y, si no fuera posible, por sorteo.



32.2- Documentación: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente, **en papel y en soporte CD**, la siguiente documentación:

1. **Identificación:**

- Documento Nacional de Identidad del licitador, si se trata de una persona física o natural y acreditación de la habilitación empresarial o profesional para este contrato mediante certificado de trabajos realizados de idéntico objeto al del presente contrato.
- Código de Identificación Fiscal del licitador, si se trata de una persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, en caso de actuar como representante de persona jurídica. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate. Las prestaciones objeto del presente contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, acreditando mediante certificado este último extremo.

Las empresas comunitarias no españolas, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del estado en que están establecidas. Esta acreditación se realizará mediante certificado de inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación que le resulte de aplicación.

Las Uniones Temporales de Empresarios deberán aportar para cada una de las personas que la integran, cuantos documentos son exigidos para justificar la capacidad de las personas jurídicas.

1. **Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. (anexo II)
2. **Certificado** expedido por la **Agencia Tributaria** acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. **Certificado** expedido por la **Seguridad Social** acreditativo de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

4. **Certificado** expedido por **SUMA** Gestión Tributaria acreditativo de hallarse al día con la hacienda municipal.
5. **Poder bastante** al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
6. **Solvencia** en la forma establecida en las [cláusulas 19, 20 y 21](#) de este pliego.
7. **Las empresas extranjeras** aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
8. **Declaración responsable** sobre sí la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.
9. Acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de **trabajadores minusválidos** no inferior al 2 % de la misma. Si la proposición la presentare una persona física, aquejado de una minusvalía o discapacidad, deberá adjuntarse la certificación del grado de minusvalía que se ostente, así como la declaración de compatibilidad de dicha discapacidad con la actividad que se pretenda ejercer.
10. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** que sea exigida conforme a lo previsto en la [cláusula 36](#) del presente pliego.
11. Los empresarios que concurren con el compromiso de constituirse en UTE aportarán **escritura** de constitución en **UTE** .

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismo que tengan el carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, [en soporte papel y CD](#).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

32.3- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP y la cláusula siguiente.

33. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. No podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

34. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato se revisará una vez ejecutado, al menos, el 20% de su importe y transcurrido un año desde su formalización (art. 89 TRLCSP). La revisión se efectuará utilizando cómo índice de referencia el IPC general en la forma determinada en el art. 90.3 del TRLCSP, esto es, aplicando el 85 % de la variación experimentada por el referido índice.

Al objeto de calcular el importe de la revisión, debe entenderse por "IPC del ejercicio anterior" el publicado por el INE y puesto de manifiesto en los 12 meses anteriores a aquel en que se cumpla un año de la fecha del contrato.

35. RÉGIMEN DE LOS PAGOS DEL PRECIO.

El pago se realizará previa presentación de **factura mensual del trabajo efectivamente realizado** e informe del responsable del contrato o la dirección del Centro. Para el caso de no ser designado responsable del contrato, será la dirección del centro la que ordene la cumplimentación de lo previsto en el artículo 199 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

El plazo de pago será el previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

36. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva exigida será del 5% del precio de adjudicación (referido a los dos años de duración del contrato) excluyendo el importe a que asciende el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, incluida la retención en el precio, y estará afecta a las responsabilidades previstas en el artículo 100 del mismo texto legal.



Para la devolución y cancelación de la garantía se estará a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

37. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este pliego, considerando todas ellas como esenciales y de aquéllas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral.

Los efectos de la resolución serán los previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 105 y siguientes y artículo 306 del TRLCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el [artículo 211](#) del mismo texto legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

El precio y demás elementos del contratos vendrán definidos por aplicación de las cláusulas del presente pliego, siendo el coste de la modificación el que resulte de multiplicar la cuantía del servicio por horas de ampliación y/o reducción, conforme al valor que se detalle (precio/hora) en el sobre B incluido en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el [artículo 156](#) del TRLCSP.

39. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía se fija en 6 meses desde la liquidación del contrato y se procederá a su cancelación y devolución en la forma prevista en el artículo 102 del TRLCSP.

40. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

41. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente y condiciones laborales, quedando



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

exento el centro de cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de obligaciones del contratista.

El adjudicatario **deberá subrogarse en las obligaciones laborales del contratista actual respecto de los trabajadores fijos cuya identificación, antigüedad y características se detallan en ANEXO III**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP.

42. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica vinculada al Centro o ajena a él, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (art. 52 TRLCSP).

43. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos, pondrán fina a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante el recurso de reposición previsto en artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo los actos dictados por el órgano de contratación, ante el órgano jurisdiccional que resulte competente según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la forma y plazos establecidos en la citada norma.

ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D / Da, _____, con D.N.I. / N.I.E. nº _____, y con domicilio en _____, de _____ en representación de _____, con D.N.I. / C.I.F. nº _____, **declaro BAJO MI RESPONSABILIDAD** no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición a las que se refiere el art. 60 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

La Vila Joiosa, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____

ANEXO I

D.....con DNI
.....en nombre y representación de
.....con
CIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en
C/.....de..... y correo



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

electrónico.....,
teléfono de contacto.....y fax.....

DECLARO QUE:

Vista la publicación de la convocatoria de licitación de fecha.....(BOP Alicante nº.....) y estando interesado en participar de dicho procedimiento de contratación para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CO Y RESIDENCIA LES TALAIES:

1ª. *La mercantil, UTE o persona física o jurídica que concurre (indicar nombre del licitador) cumple con los requisitos de capacidad requeridos en el pliego de cláusulas administrativas para contratar con el Ayuntamiento de La Vila Joiosa.*

2º. *La mercantil, UTE o persona física o jurídica que concurre (indicar nombre del licitador)..... cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas para contratar con el Ayuntamiento de La Vila Joiosa.*

3º- *Que al objeto de justificar la preferencia regulada en la disposición adicional 4º.2 del TRLCSP declaro que(indicar nombre del licitador) cuenta con un número de trabajadores con discapacidad en la plantilla superior al 2 por 100, que asciende a(indicar porcentaje).*

MANIFIESTO QUE acepto todas las obligaciones que derivan de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares del contrato.

ME COMPROMETO A aportar toda la documentación justificativa del cumplimiento de cuanto es objeto de la presente declaración en el momento en que sea requerido para ello, y en el plazo que se me indique por el órgano competente.

FECHA Y FIRMA.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el anterior pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento para la contratación del servicio de limpieza de la residencia y C.O Les Talaies, dependiente del OAL Parra Conca, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del OAL Parra Conca de fecha 12 de diciembre de 2013.